



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 2331 000 1999 20045 00
INCIDENTANTE: JOSE JAINER CRUZ TOVAR Y OTROS
INCIDENTADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL
NATURALEZA: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el inciso tercero del artículo 129 de C.G.P., se abre pruebas el presente incidente, en consecuencia, decrétese, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

1.1 Documentales: El Despacho tiene como pruebas los documentos aportados por la parte incidentada visibles a folios 07 al 78 y del 126 al 135 del cuaderno incidental, y los que obren en los procesos originales, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal pertinente.

1.2 Documentales por medio de oficio: Por secretaría y a costa de la parte incidentante, líbrense los requerimientos relacionados en los numerales 3.3.1., 3.3.2. y 3.3.3. del acápite denominado “oficios”, del Incidente de Regulación de Perjuicios, visibles a folios 121 a 123 del cuaderno incidental.

1.3 Dictamen pericial: Téngase como prueba los dictámenes periciales solicitados y allegados por la parte incidentante, vistos a folios 79 a 100 y 105 a 112 del cuaderno incidental, de los cuales se corrió traslado junto con el escrito con el que fueron allegados.

1.4. Decrétese el dictámen pericial solicitado en los numerales 3.2.1 del capítulo de “Pruebas” del escrito de incidente de liquidación de perjuicios¹, advirtiendo a la parte solicitante de la prueba que de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G.P., se le concede el término de quince (15) días para aportarlo, contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia, so pena de tener por desistida dicha prueba.

1.5. Decrétese el dictámen pericial solicitado en los numerales 3.2.2 del capítulo de “Pruebas” del escrito de incidente de liquidación de perjuicios², advirtiendo a la parte solicitante de la prueba que de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G.P., se le concede el término de quince (15) días para aportarlo, contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia, so pena de tener por desistida dicha prueba.

¹ Visto a folios 114 al 125 del cuaderno incidental.

² Visto a folios 114 al 125 del cuaderno incidental.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Una vez sean allegados los dictámenes y se surta el traslado de los mismos, se citará a audiencia para su contradicción³ solicitada por la parte incidentada en los términos establecidos en el artículo 228 del C.G.P.

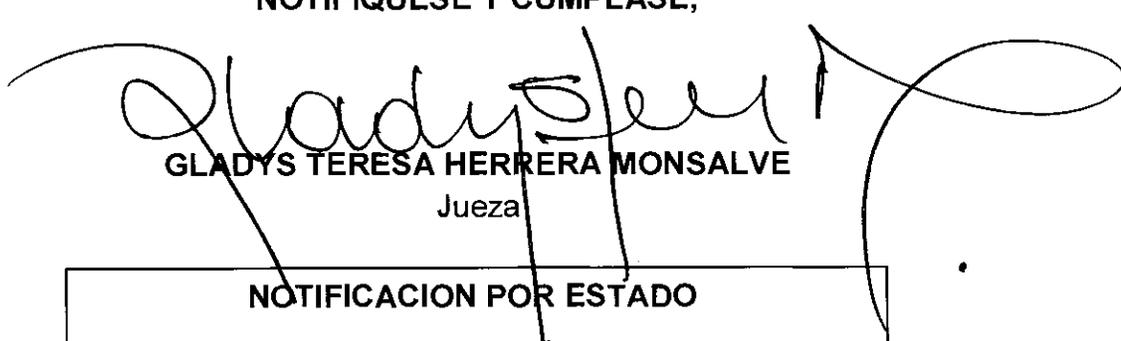
2. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

2.1 Documentales por medio de oficio: Por secretaría librense los requerimientos relacionados en los numerales 1), 2) y 3) del acápite denominado "oficios", del Incidente de Regulación de Perjuicios visible a folio 166 del cuaderno incidental.

En aplicación de los principios de celeridad y economía, **se requiere a los apoderados de las partes**, se sirvan colaborar en la práctica de las mismas, para el efecto deberán retirar los oficios librados, y radicarlos ante sus destinatarios, para lo que se les concede el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y una vez se emita respuesta, deberán allegarla en el término de la distancia, de conformidad con el deber que les asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

Por último, visto memorial obrante a folios 168 al 172 del cuaderno incidental, este Despacho reconoce personería a la abogado GIOVANNY ADOLFO MORENO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.834.393 y Tarjeta Profesional N° 211.962 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Ministerio de Defensa Policia Nacional, en los términos y para los fines descritos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

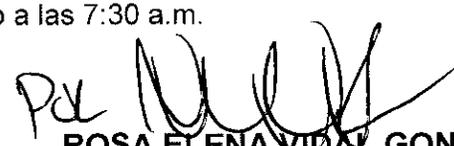

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 51 de fecha
18 OCT 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

³ Vista a folios 164 a 167 del cuaderno incidental.